



Municipalidad Distrital de MATACOTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDM

Maticoto, 17 de Junio del 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 011-2024, de fecha 14 de Junio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y en el artículo 79° se establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo; numeral 3.2°, autorizar y fiscalizar la ejecución de las obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aérea, y el artículo 81° y el tránsito, vialidad y transporte público;

Que, el Numeral 3.2) del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas de las municipalidades distritales a regular y a controlar el comercio ambulatorio;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56° señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55° son inalienable e imprescriptibles;

Que, es función municipal velar por el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, evitando que este se vea alterado por estacionamientos de vehículos de toda clase en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito de las personas, creando congestión, desorden e inseguridad para los residentes del vecindario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad;

ORDENANZA QUE REGULA EL ESTACIONAMIENTO, CIRCULACION VEHICULAR Y COMERCIO AMBULATORIO DURANTE LA FIESTA PATRONAL "SAN JUAN BAUTISTA" DEL DISTRITO DE MATACOTO.

Artículo Primero. – PROHIBIR el estacionamiento vehicular en el perímetro de la plaza de armas durante la celebración de la **FIESTA PATRONAL "SAN JUAN BAUTISTA" DEL DISTRITO DE MATACOTO**, salvo en casos de emergencia.

 PLAZA DE ARMAS S/N MATACOTO



munimaticoto_yungay@hotmail.com
<https://facilita.gob.pe/4267>



975 048 594
943 396 280



Municipalidad Distrital de Maticoto
Yungay - Ancash



Municipalidad Distrital de MATACOTO

Artículo Segundo. – **PERMITIR** el estacionamiento de 01 solo vehículo de servicio de transporte público en el paradero al costado de la Institución Inicial N° 253 de Matacoto y los demás vehículos deberán de estacionarse en la calle Pila Sequia lado Sur.

Artículo Tercero. – **PERMITIR** la quema de avellanas en la carretera lado este de la losa deportiva (por la dirección de la vivienda del Sr. Cipriano Ambrosio).

Artículo Cuarto. – **DISTRIBUIR** el espacio para el comercio durante la celebración de la fiesta patronal que a continuación se detalla:

- Puestos de Salchipollo en la losa deportiva de la IEP "San Martín de Porres"
- Comidas típicas en la calle Jotupampa
- Puestos de raspadilla, biscochos y roscas en la calle Jotupampa
- Fulbito de mesa por el pasaje de la Municipalidad
- Venta de helados y golosinas por el perímetro de la plaza de armas

Está totalmente prohibido la venta de todo tipo de negocio ambulatorio dentro del perímetro de la plaza de armas, durante el desarrollo de la **Fiesta Patronal "San Juan Bautista" del Distrito de Matacoto.**

Artículo Quinto. – El pago por derecho de espacio por la Fiesta Patronal "San Juan Bautista" del 22 al 26 de Junio será:

- | | |
|-----------------------|-------------------|
| - Salchipollos | S/. 50.00 |
| - Comidas Típicas | S/. 10.00 por día |
| - Raspadillas | S/. 10.00 por día |
| - Fulbito de mesa | S/. 50.00 |
| - Cantinas eventuales | S/. 80.00 |
| - Otros | S/. 5.00 por día |

Artículo Sexto. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza al área de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Rentas de la Municipalidad.

Artículo Séptimo. - **DISPONER** al responsable de la unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PLAZA DE ARMAS S/N MATACOTO